

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id..	8'25	>	11'25
Seis id..	16'50	>	22'50
Un año..	33	>	45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Las leyes y las disposiciones del Gobier

no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Saturnino Estéban Miguel y Collantes; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en nombrar Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros á D. Eduardo Leon y Llerena, cesante de igual cargo en el Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en nombrar Oficial primero de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros á D. Luis de Rute y Giner, cesante de igual clase.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara Me ha presentado D. Federico Terrer

y Galvez; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Miguel Fernandez Valmaseda, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa Me ha presentado D. Laureano Casado y Mata; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. Guillermo Lúa.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta

y uno. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Luis Martos y Potesad, Conde de Heredia-Spínola; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil electo de la provincia de Almería Me ha presentado D. José Lopez Guijarro; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería á D. Miguel Roselló, ex-Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Búrgos, á D. Filiberto Abelardo Diaz; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Búrgos á D. Isaac Gonzalez Goyeneche, ex-diputado á Córtes.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz Me ha presentado D. José Nuñez de Prado; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspon-

da, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. Tomás de Aquino Arderius, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca Me ha presentado D. Miguel Angel Quadrado; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. José Maria Jimeno de Lerma, Oficial primero del Consejo de Estado; declarándole excedente en este Cuerpo, y reservándole los derechos á que se refiere el artículo 30 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares Me ha presentado D. Ismael Ojeda; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. José Antonio Gutierrez de la Vega, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El presidente del Consejo de ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Granada Me ha presentado D. José Maria Jáudenes; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Ramon Serrano y Coello, que ha desempeñado igual cargo en otras provincias.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Nicanor de Alvarado y Casanova del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Pedro Gonzalez Marron, Diputado á Cortes y Director general que ha sido de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Ministerio de Ultramar.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Ramon de Armas y Saenz del cargo de Jefe superior de Administracion, Subsecretario del Ministerio de Ultramar; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Joaquin Maldonado Macanaz del cargo de Jefe superior de Administracion, y Fomento del Ministerio de Ultramar; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Modesto Fernandez y Gonzalez del cargo de Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial de Secretaría de la de primeros del Ministerio de Ultramar; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Joaquín Antonio de Cezar del cargo de Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.

Vengo en nombrar para el cargo de Jefe superior de Administracion, Director general de Administracion y Fomento del Ministerio de Ultramar, á D. Adolfo Merelles Caula, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á once de Fe-

brero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en disponer que la jubilacion otorgada por mi decreto de 29 de Octubre último á D. José Obregon y Bedmar, Jefe de Administracion de segunda clase que ha sido en las Islas Filipinas, se entienda concedida con los honores de Jefe superior de Administracion, libres de gastos, en recompensa de sus dilatados y buenos servicios.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.

Núm. 312

Direccion general de instruccion pública.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de la misma facultad que á la fecha de 9 de Octubre del año último contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 7 de Febrero de 1881. El Director general, José de Cárdenas.—Es copia.—El rector, Manuel Laraña.

Núm. 317

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Con el fin de que en los presupuestos municipales que han de regir en el servicio económico de 1881 á 82 no resulte ninguna extralimitacion legal en el capitulo respectivo á primera enseñanza, ha acordado la Junta publicar la relacion de las cantidades que por expresado concepto y con el carácter de obligatorias se han de consignar en cada uno de los presupuestos de los pueblos de esta provincia, para el sostenimiento de las escuelas que les corresponden con arreglo á los artículos 191, 194 y 195 de la vigente ley de Instruccion pública, y á la disposicion primera de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, cuyas partidas no pueden sufrir alteracion.

Córdoba 22 de Febrero de 1881.—El Gobernador Presidente, José Pastor y Magan.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

NOTA de las cantidades que para obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales correspondientes al año económico de 1881 á 82, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en el art. 191 de la Ley vigente de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes.

	Personal.		Material.		Retribuciones		Alquileres.		Premios.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
	2250		843	75						
	1125									
	2000		500				250			
	2000		500				750			
	2000		500				750			
	2000		500				750			
	2000		500				750			
	2000		500				750			
	750		250				500			
	2275		500				750			
	2275		500				750			
	1000		250				500			
	1583	50	593	81			750			
	1000						250			
	1333	50	333	25			750			
	1333	50	333	25			750			
	1333	50	333	25			750			
	1333	50	333	25			750			
	1333	50	333	25			750			
	1333	50	333	25			750			
	1333	50	333	25						
	450		112	50						
	1100		275				450			
	456	25								
	366	67	183	33						
	366	67					150			
	733	33	183	33			225			
	825		206	25			130			
	275		137	50						
	275						130			
	812	50	406	25						
	812	50					200			
	1375		343	75			200			
	1375		343	75			200			
	1650		343	75			200			
	550									
	916	66	229	16			250			
	916	66	229	16						
	916	66	229	16			250			
	1000		275				200			
	625		156	25			187	50		
	416	66	104	16			150			
	1100		275		108		175			
	733	33	183	33	72		175			
	456	25	114	06	60		50			
	275		68	75	48		50			
	365		91	25	48		50			
	825		206	25	187	50				
	275		137	50	150					
	275						125			
	412	25	206	25						
	412	25					125			
	550		137	50			125			
	1650		412	50			275			
	1375		343	75			275			
	1375		343	75			275			
	730									
	916	66	229	16			275			
	275									
	916	66	229	16			275			
	275									
	1650		343	75			275			
	1000		250				200			
	365		91	25			100			
	1100		275		275		150			
	1100		275		275		150			
	275									
	275									
	733	33	183	33	183	33	150			
	733	33	183	33	183	33	150			
	725		181	25	181	25				

(Se continuará)

ANUNCIOS.

SUSCRIPCIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con últimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espandan en la Imprenta de este periódico.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinrúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no oreamos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato; nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta to de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»